Ministerio de Hacienda

No. 1.209

DECRETO N. 3.892

QUE ORDENA QUE EL MINISTRO DE HACIENDA INTERVENGA HASTA NUEVA DISPOSICION EN TODO EL MOVIMIENTO DE FONDOS A CARGO DE LA DIRECCION DEL TESORO.

Asunción, Octubre 20 de 1915.

Teniendo en cuenta la situación del Tesoro Público y la necesidad de regular el movimiento de fondos de acuerdo a las necesidades más imprescindibles,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art. 1- El Ministro de Hacienda intervendrá hasta nueva disposición en todo el movimiento de fondos a cargo de la Dirección del Tesoro.

Art. 2- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial .